

adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de diciembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

24213 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 145/2002 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número uno de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número uno de Madrid, ha sido interpuesto por USO Y SIAT un recurso contencioso-administrativo contra dos Resoluciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda por los sistemas de acceso libre y de promoción interna respectivamente.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de las resoluciones impugnadas y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de las mismas, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

24214 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 178/02 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número ocho de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número 8 de Madrid, ha sido interpuesto por doña María Estrella Delicado Concepción un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 12 de febrero de 2002, por la que se convoca el concurso CA 2/02 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE FOMENTO

24215 *ORDEN FOM/3129/2002, de 28 de octubre, por la que se corrigen errores en la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de La Palma.*

La Orden del Ministro de Fomento, de 3 de agosto de 2001 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 219, de 12 de septiembre), aprobó el Plan Director del Aeropuerto de La Palma.

Se han advertido errores materiales en dicha Orden. En sus apartados segundo y tercero, se han reflejado de manera incorrecta las cifras de la superficie de los diferentes subsistemas y zonas que componen la zona de servicio, cuyos valores reales no se corresponden con los que aparecen en la Orden. En primer lugar, en el párrafo primero del apartado segundo aparecen equivocadas las cifras de la zona de servicio y de los dos subsistemas. La redacción que apareció publicada en el citado «Boletín Oficial del Estado» es la siguiente:

«La zona de servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director tiene una superficie estimada de 198,52 hectáreas, de las cuales alrededor

de 156,36 hectáreas corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves y 42,16 hectáreas al Subsistema de Actividades Aeroportuarias.

En segundo lugar, en el apartado tercero de la Orden aparecen errores en las cifras de las superficies del punto 1 y de los puntos 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 por lo que se debe, también, proceder a efectuar la oportuna rectificación. Las superficies que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» son las siguientes:

1. El Subsistema de Movimientos de Aeronaves. Comprende una superficie estimada de 156,36 hectáreas.
2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias. Tiene una superficie estimada de 42,16 hectáreas.
 - 2.1 Zona de pasajeros. Su superficie total es de 8,8 hectáreas.
 - 2.2 Zona de carga. Superficie: 2,43 hectáreas.
 - 2.3 Zona industrial. Superficie: 0,83 hectáreas.
 - 2.4 Zona de servicios. Superficie: 16,53 hectáreas.
 - 2.5 Zona de aviación general. Superficie: 5,12 hectáreas.
 - 2.6 Zona de abastecimiento energético. Superficie: 8,45 hectáreas.

Estos errores deben ser sustituidos por lo que se procede a su corrección.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se corrigen los errores aparecidos en el párrafo primero del apartado segundo de la Orden del Ministro de Fomento, de 3 de agosto de 2001 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 219, de 12 de septiembre), por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de La Palma, que queda en consecuencia modificado en los siguientes términos:

«La zona de servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director tiene una superficie estimada de 105,51 hectáreas, de las cuales alrededor de 87,38 hectáreas corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves y 18,13 hectáreas al Subsistema de Actividades Aeroportuarias.»

Segundo.—Los errores detectados en el apartado tercero de la Orden de 3 de agosto de 2001, afectan exclusivamente a las superficies de los subsistemas y zonas, y deben corregirse de la siguiente manera:

1. El Subsistema de Movimientos de Aeronaves. Donde dice: «Comprende una superficie estimada de 156,36 hectáreas», debe decir: «Comprende una superficie estimada de 87,38 hectáreas».
2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias. Donde dice: «Tiene una superficie estimada de 42,16 hectáreas», debe decir: «Tiene una superficie estimada de 18,13 hectáreas».
 - 2.1 Zona de pasajeros. Donde dice: «Su superficie total es de 8,8 hectáreas», debe decir: «Su superficie total es de 10,20 hectáreas».
 - 2.2 Zona de carga. Donde dice: «Superficie: 2,43 hectáreas», debe decir: «Superficie: 2,16 hectáreas».
 - 2.3 Zona industrial. Donde dice: «Superficie: 0,83 hectáreas», debe decir: «La superficie destinada a esta zona se encuentra integrada en la correspondiente a la de la zona de carga».
 - 2.4 Zona de servicios. Donde dice: «Superficie: 16,53 hectáreas», debe decir: «Superficie: 3,07 hectáreas».
 - 2.5 Zona de aviación general. Donde dice: «Superficie: 5,12 hectáreas», debe decir: «Superficie: 0,10 hectáreas».
 - 2.6 Zona de abastecimiento energético. Donde dice: «Superficie: 8,45 hectáreas», debe decir: «Superficie: 2,60 hectáreas».

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

24216 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2002, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Nadal 2002-Principat d'Andorra».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Nadal 2002-Principat d'Andorra».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Nadal 2002-Principat d'Andorra».

Segundo.—«Nadal 2002-Principat d'Andorra».

El 26 de noviembre, el Principado de Andorra emitirá un sello de Correos denominado Nadal 2002. En el sello se reproduce la plaça Benlloch, según una imagen procedente del Fondo Areny-Plandolit, del Arxiu Històric Nacional de Andorra.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
 Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
 Dentado: 13 3/4.
 Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).
 Valor postal: 0,25 euros.
 Efectos en pliego: 50.
 Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 26 de noviembre de 2002.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2006, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 4.500 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se entenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 2002.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima» y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

24217 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2002, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Artístic-Principat d'Andorra».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Artístic-Principat d'Andorra».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Artístic-Principat d'Andorra».

Segundo.—«Patrimoni Artístic-Principat d'Andorra».

El 28 de noviembre, el Principado de Andorra emitirá una serie de sellos dedicada al Patrimonio Artístico. La serie consta de tres sellos donde se reproducen tres imágenes diferentes de pinturas murales procedentes de la iglesia de Santa Coloma, uno de los testimonios de pintura románica